

Xalapa, Veracruz, 16 de julio de 2026.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Muy buenos días. Siendo las 11 horas con un minuto, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila. Por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son 32 juicios de la ciudadanía y seis juicios generales, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Queda aprobado.

Secretario Arturo Ángel Cortés Santos, por favor, dé cuenta conjunta con los asuntos turnados a las ponencias que integran el Pleno de esta Sala Regional, relacionados con el Municipio de Actopan, Veracruz.

Secretario de Estudio y Cuenta Arturo Ángel Cortés Santos: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta conjunta de los juicios de la ciudadanía 241 al 264 de este año, turnados a las tres ponencias, promovidos por diversas personas comisarias municipales de Actopan, Veracruz, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de esa entidad, que desechó sus demandas al considerar que la controversia planteada no incidía en la tutela de un derecho político-electoral.

Se propone confirmar, ya que la pretensión de las partes actoras de obtener una remuneración no guarda relación con derecho político-electoral alguno, sino con la vida orgánica del ayuntamiento; ello, porque las personas comisarias municipales no acceden al cargo mediante elección popular, sino que son designadas por el ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, lo que así se prevé en la ley y la parte actora no demuestra otra cosa.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado están a consideración del pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 241 y sus acumulados 242, y sus acumulados, así como de 244 y sus acumulados, todos de este año se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en cada uno de los proyectos de cuenta, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios indicados.

Segundo.- Se confirman las sentencias impugnadas.

Secretario Abel Santos Rivera por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretario de Estudio y cuenta Abel Santos Rivera: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con los proyectos de resolución correspondientes a cinco juicios de la ciudadanía y un juicio general, todos del presente año.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto relativo al juicio de la ciudadanía 240 promovido por Arturo Gallardo Cano, como regidor del ayuntamiento de Tierra Blanca Veracruz en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del mismo estado que, entre otras

cuestiones determinó sobre ser parcialmente su escrito de demanda respecto a indebidas convocatorias a sesiones de cabildo.

La ponencia propone declarar fundados los agravios del actor porque la responsable incumplió con su deber de juzgar con exhaustividad, al no advertir que en la demanda local se planteó la omisión sistemática y reiterada de ser convocado debidamente a las sesiones de cabildo, por lo que la consecuencia no podía ser el sobreseimiento parcial, aunado a que dejó de pronunciarse del agravio por el que el actor alegó la falta de personal suficiente y proporcional de su regiduría.

En consecuencia, se propone revocar parcialmente la sentencia controvertida para los efectos que se precisan en el proyecto.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente a los juicios de la ciudadanía 266, 267, 268 y 269, promovidos por integrantes del ayuntamiento de Catemaco, Veracruz, contra la resolución del Tribunal Electoral de esa entidad, que declaró la existencia de responsabilidad de la parte actora por la comisión de violencia política en razón de género en contra de otra integrante del referido ayuntamiento.

Se propone la acumulación de los juicios al existir conexidad.

En cuanto al fondo, se propone declarar fundado el agravio de la parte actora respecto a que no se encuentra acreditado el elemento de género en los hechos denunciados.

La ponencia considera que de las constancias que obran en autos no se advierte que se le haya retirado la representación del ayuntamiento a la actora local, ni se advierte obligación legal para presidir comisiones, sin que esto implique una distribución inequitativa de funciones, de modo que no se dio una afectación al ejercicio y desempeño del cargo de la actora local, sin que de los hechos advierte la existencia del elemento de género.

Por tanto, se propone revocar la resolución impugnada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 71, promovido por Francisco Martínez Morales y otras personas,

ostentándose como integrantes del ayuntamiento de Santiago Choápam, Oaxaca, quienes controvierten el acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral de dicha entidad, en el que, entre otras cuestiones, hizo efectivo el apercibimiento y les impuso una multa de 25 UMA por el incumplimiento del ordenado en la sentencia principal.

Para la ponencia, los motivos de agravio señalados por la parte actora son infundados, toda vez que, contrario a lo que sostienen, la imposición de la multa se encuentra ajustada a derecho, pues la medida de apremio resulta proporcional, ya que fue impuesta al constatarse la persistencia del incumplimiento de una resolución judicial atribuible al Ayuntamiento como ente público y en el hecho de que todas las personas integrantes del cabildo previamente habían sido expresamente vinculadas a su cumplimiento.

En consecuencia, se propone confirmar el acuerdo plenario impugnado.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 240, 266 y sus acumulados, así como el juicio general 71, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 240, se resuelve:

Único.- Se revoca parcialmente la sentencia impugnada para los efectos precisados en el considerando cuarto de esta ejecutoria.

En el juicio de la ciudadanía 266 y sus acumulados, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios indicados.

Segundo.- Se revoca la resolución impugnada.

Por último, en el juicio general 71, se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo plenario impugnado.

Secretario Arturo Ángel Cortés Santos, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Arturo Ángel Cortés Santos: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Inicio dando cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 270 de este año, promovido para controvertir un acuerdo plenario del Tribunal Electoral de Veracruz que declaró en vías de cumplimiento lo ordenado al actor, a quien se le atribuyen actos de violencia política por razón de género.

En la sentencia dictada dentro del procedimiento especial sancionador local, se propone declarar infundados los planteamientos y confirmar el acuerdo plenario en lo que fue materia de controversia, lo anterior, debido a que el plazo de 60 días para que el actor demuestre haber tomado los cursos como medida de no repetición impuesta, no incorporó cargas adicionales ni amplió los efectos de la sentencia, pues dicho plazo únicamente fijó un límite temporal y razonable para garantizar su cabal cumplimiento.

Ahora, se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 69 de este año, promovido por el ayuntamiento de Zacualpan en contra de la sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, que declaró la responsabilidad de diversas personas integrantes del ayuntamiento por la obstaculización del ejercicio del cargo a otras de ellas.

Se propone confirmar la sentencia controvertida, al considerar los agravios infundados e inoperantes.

Lo infundado, pues el TEV sí tiene competencia para emitir los efectos restitutorios, porque la controversia se relaciona con la obstaculización al ejercicio del cargo de un integrante del cabildo.

Por otra parte, lo inoperante, porque la parte actora, al haber sido autoridad responsable, sólo cuenta con legitimidad excepcional para controvertir la controversia del Tribunal local, no al fondo de la sentencia.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 70 de este año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que confirmó la improcedencia de medidas cautelares en un procedimiento sancionador, en el que el actor denunció la difusión de imágenes de niñas, niños y adolescentes en el perfil de Facebook del presidente municipal de Cozumel, con motivo de los festejos del Día de la Niñez.

Se propone revocar la sentencia impugnada y el acuerdo de improcedencia del Instituto Local, toda vez que la autoridad responsable no realizó un estudio estricto del principio del interés superior de la niñez.

En consecuencia, se ordena la parte denunciada en el procedimiento sancionador, que de manera inmediata difumine, oculte o haga irreconocible los rostros de las niñas, niños y adolescentes que aparecen en las imágenes denunciadas, o bien elimine las imágenes de las redes sociales.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaría General de Acuerdos recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 270, así como de los juicios generales 69 y 70, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 270 se resuelve:

Único.- Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo plenario impugnado.

En el juicio general 69, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Finalmente, en el juicio general 70, se resuelve:

Único.- Se revoca la determinación impugnada y el acuerdo de improcedencia de las medias cautelares del Instituto local para los efectos precisados en el apartado correspondiente de la sentencia.

Secretaria Malenyn Rosas Martínez, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a cargo del Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta Malenyn Rosas Martínez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 239 de este año, por el que se controvierte la resolución dictada por la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que declaró improcedente la solicitud de expedición de la credencial de la parte actora.

En el proyecto se propone revocar la determinación controvertida, porque de las constancias del expediente se advierte que existe un documento recibido con posterioridad a la emisión de la resolución impugnada, del cual se puede desprender la autenticidad del acta de nacimiento presentada por el promovente en el trámite respectivo.

Por lo que se propone ordenar a la responsable que emita una nueva resolución en la que atienda ese documento.

A continuación, doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios generales 66 y 72 de este año, promovidos en contra de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, que confirmaron los acuerdos emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de dicha entidad, en los que se negó la adopción de las medidas cautelares solicitadas.

En los respectivos proyectos se propone declarar fundados los planteamientos expuestos, al considerar que la autoridad responsable no realizó un correcto análisis del interés superior de la niñez y adolescencia, pues debió tomar en cuenta que, ante la ausencia de los consentimientos para la aparición de las niñas, niños y adolescentes en la propaganda denunciada, procedía la emisión de la medida cautelar.

Lo anterior, porque la falta de definición de la naturaleza de la propaganda o el que la aparición de las personas infantes y adolescentes no se haya dado en un contexto de violencia, es insuficiente para justificar la improcedencia de las medidas, porque la finalidad de contar con los consentimientos respectivos es proteger la integridad de esas personas, la cual se pone en riesgo por su sola aparición.

Por lo anterior, se propone revocar las resoluciones impugnadas, así como las correspondientes determinaciones del Instituto local y ordenar como medida cautelar la difuminación de los rostros de las niñas, niños y adolescentes que aparecen en las imágenes denunciadas, o bien, su eliminación de las redes sociales.

Finalmente, me refiero al juicio general 67 de este año, promovido por Juan Acosta Garrido y otras personas en su calidad de ex agentes y ex subagentes municipales, a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, mediante la cual se declaró incompetente para conocer del juicio en el que impugnaron la omisión del ayuntamiento de Puente Nacional de pagarles diversas prestaciones relacionadas con los cargos que ostentaron durante el periodo de 2022-2026.

En el proyecto se propone declarar infundados los planteamientos de la parte actora, ya que el Tribunal local sí expuso las razones y

fundamentos mediante los cuales concluyó que no era competente para conocer y resolver la controversia planteada, las cuales comparte este órgano jurisdiccional, puesto que el criterio vigente en dicha temática es que cuando se controvierta la omisión de pagar dietas a una persona servidora pública y ésta ya no se encuentra en el ejercicio del encargo, la pretensión ya no será tutelable en la jurisdicción electoral.

Respecto a la presunta denegación de acceso a la justicia, tampoco le asiste la razón, pues la parte actora estuvo en posibilidad de presentar sus demandas ante las instancias jurisdiccionales que consideró pertinentes, y si bien estas no fueron determinaciones de fondo, ello obedeció al incumplimiento de un presupuesto procesal de procedencia, de ahí que no se advierta una vulneración a su derecho de acceso a un medio o recurso efectivo que garantice la tutela de sus derechos presuntamente vulnerados, pues en las instancias intentadas obtuvo una determinación judicial, de ahí que por esas y otras razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del pleno de los proyectos de cuenta.

Si no hay intervención, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 239, así como de los juicios generales 66, 67 y 72, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 239, se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución impugnada que declaró improcedente la expedición de la credencial solicitada por la parte actora, para los efectos precisados en la presente sentencia.

En los juicios generales 66 y 72, en cada caso, se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

Finalmente, en el juicio general 67, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución en el que se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta, y con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 265 de este año, por el cual se controvierte la presunta omisión de la Dirección Ejecutiva del

Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral de expedir la credencial para votar de la parte actora.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, debido a la inexistencia del acto reclamado, en tanto que la responsable al rendir el informe circunstanciado, rechazó lo alegado por la parte actora, pues de una búsqueda nacional en los archivos institucionales, no encontró constancia de que hubiera realizado algún trámite o tenga vigente alguna situación registral.

Es la cuenta, Magistraturas.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución de la cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el proyecto de cuenta, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 11 horas con 19 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan excelente día.

---o0o---